



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0089-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Asunto: Observaciones al primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 051 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé al punto No. VIII, relacionado con el “Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Empleo en el Distrito Metropolitano de Quito”, las cuales detallo a continuación:

1. El artículo 1221.21 del proyecto propone la conformación de un Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo, como una instancia participativa que se constituya en “*órgano de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de empleabilidad y empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.*”

En este caso, si bien la disposición transitoria primera de la ordenanza asigna a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad el deber de emitir la reglamentación para la conformación de este órgano consultivo, consideramos adecuado que el Concejo Metropolitano, en función de lo previsto en el artículo 446 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establezca de manera general los parámetros respecto de la integración de este órgano colegiado. Para el efecto, proponemos el siguiente texto:



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0089-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

*“Art. 1221.21. – Del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo.- En función de **lo previsto en** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Código Municipal, **constitúyase** un Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo, como un órgano de apoyo, consulta y asesoramiento a la administración municipal en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de empleabilidad y empleo en el Distrito Metropolitano de Quito.*

Este órgano estará integrado por representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano y sus entes adscritos, relacionadas con las políticas de mercado de trabajo e inclusión social; representantes de las organizaciones del sector productivo, incluyendo a la economomía popular y solidaria, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; representantes de las organizaciones de trabajadores, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, representantes de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil. La reglamentación respecto de la convocatoria para su integración y funcionamiento, le corresponderá a la Secretaría metropolitana competente en materia de desarrollo productivo y competitividad.

2. En la misma línea de la observación precedente, consideramos importante que la reglamentación que dictará la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad para la convocatoria al Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo prevea, además, los aspectos relacionados con el funcionamiento de este órgano colegiado: tipos de sesiones, periodicidad, convocatorias, etc. Para el efecto, proponemos el siguiente texto alternativo para la disposición transitoria primera:

*“**PRIMERA.- En el término de 60 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad expedirá el Reglamento que regulará la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo, así como los aspectos relacionados con su funcionamiento. Una vez expedida la reglamentación, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria dará seguimiento al proceso de integración del Consejo Consultivo.**”*

3. Respecto del “Plan integrado de políticas de fomento del empleo”, previsto en el artículo 1221.22 del proyecto, consideramos que en su formulación, seguimiento y evaluación debe tener un rol fundamental el Consejo Consultivo que se propone crear, de modo tal que este órgano multisectorial, con base a la experiencia de los sectores partícipes en el mismo, puedan cocretar una política que efectivamente genere valor público.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0089-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

De la misma manera, en este artículo es importante considerar que el contenido del Plan que se expida deberá publicarse en formatos abiertos y reutilizables en el portal institucional de gobierno abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 512, letra h) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que dispone que la dependencia municipal responsable de administrar el portal web de gobierno abierto deberá *“Publicar los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación especificando objetivos concretos, actividades, medios, tiempo previsto para su consecución, resultados con indicadores de medida y evaluación.”*

De esta manera, proponemos el siguiente texto:

“Art. 1221.22. – Plan integrado de políticas de fomento del empleo.- El Plan de fomento del empleo ***es el instrumento*** de planificación que determina las intervenciones activas y pasivas del mercado de trabajo, dirigida a promover condiciones favorables para reducir el desempleo y aumentar el empleo de calidad en el Distrito Metropolitano de Quito. Contendrá al menos:

- (a) Línea de base del mercado de trabajo;
- (b) Identificación de brechas en el mercado de trabajo que limitan el acceso al trabajo decente;
- (c) Enfoque estratégico;
- (d) Metodología para la identificación de medidas bajo un enfoque integrado;
- (e) Programación de medidas en el marco de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo con la respectiva identificación de grupos objetivos;
- (f) Estrategia de participación de los grupos destinatarios;
- (g) Estrategia de financiamiento de las intervenciones propuestas.

La formulación del Plan de Fomento del Empleo ***se realizará con la participación del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo, y su aprobación*** estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, ~~en coordinación con la Corporación de Promoción Económica Conquito, las entidades municipales relacionadas con políticas del mercado de trabajo e inclusión social, representantes de los empleadores de los sectores privado y de la economía popular y solidaria, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, y, representantes de los trabajadores.~~

El Plan de fomento del empleo será expedida cada cuatro años por la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, mediante resolución. ***Una vez aprobado, se coordinará con la secretaría metropolitana responsable de la planificación, su publicación en el portal institucional de gobierno abierto, en formatos abiertos y reutilizables, con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación en los términos***



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0089-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

previstos en el artículo 512, letra h) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

4. En concordancia con la observación que antecede, debería reformularse la disposición transitoria segunda, por la siguiente:

“SEGUNDA. - En el término de 60 días a partir de la *integración del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo*, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad *expedirá el Plan de fomento del empleo siguiendo para el efecto el mecanismo de cocreación previsto en la presente ordenanza.*”

5. El artículo 1221.30 del proyecto, relacionado con el gobierno abierto, podría mejorarse con el fin de poner en valor la información que se genere en esta materia como un catalizador de investigaciones que propongan soluciones a esta problemática. Para el efecto, proponemos el siguiente texto:

“Art. 1221.30. – *De los datos abiertos.* – El ente rector de desarrollo productivo generará un banco de datos sobre el mercado del trabajo en el Distrito Metropolitano de Quito, a nivel sectorial, *información que será publicada en el portal institucional de gobierno abierto, en formato de datos abiertos, de modo tal que se facilite su reutilización por parte de la academia, el sector productivo y la sociedad civil para generar investigaciones que propongan soluciones a esta problemática.*”

Para el efecto, el ente rector de desarrollo productivo coordinará la publicación periódica y actualizada de la información en el portal institucional de gobierno abierto con la secretaría metropolitana responsable de la planificación. Así mismo, se coordinarán los mecanismos para difundir con mayor amplitud esta información para promover su reutilización.”

6. El artículo 1221.31 propone un mecanismo de seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo, lo cual, sin duda, es adecuado; sin embargo, consideramos que en la propuesta no se ha considerado la participación del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo, lo cual no sería coherente con la finalidad de su integración, por lo que proponemos el siguiente texto alternativo:

“Art. 1221.31. – *Seguimiento y evaluación del Plan de fomento del empleo.*– El seguimiento y *evaluación permanente* del Plan de fomento del empleo de cada período fiscal estará a cargo de la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, **que, para el efecto, contará con el acompañamiento del Consejo Consultivo para el fomento de la empleabilidad y el empleo.”**



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0089-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación de medio término y término del Plan de fomento del empleo será de responsabilidad de la entidad rectora de planificación. La evaluación de medio término se realizará cada dos años, mientras que la evaluación de término se efectuará cada cuatro años.

Con periodicidad semestral, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo informará al Concejo Metropolitano de Quito sobre el cumplimiento de las medidas de políticas activas y pasivas del mercado de trabajo, establecidas en el Plan de fomento del empleo.

Anualmente, la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo realizará un informe con los resultados e impactos derivados de la ejecución del Plan de fomento del empleo. Este informe será presentado al Concejo Metropolitano de Quito.”

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 051, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0602-O



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0089-O

Quito, D.M., 04 de marzo de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-03-04	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-03-04	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	ba	DC-AMGB	2024-03-04	

